

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 22
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		162.219.635
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		153.005.646
	02	Del Gobierno Central		153.005.646
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		36.021.755
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		37.936.971
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		78.440.068
	010	Subsecretaría de Salud Pública		606.852
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.277
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.267.963
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.155.141
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.751.607
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		33.983
	99	Otros		369.551
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		653.705
	10	Ingresos por Percibir		653.705
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.104.000
	02	Del Gobierno Central		4.104.000
	008	Gobierno Regional de Antofagasta - FAR		4.104.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		162.219.635
21		GASTOS EN PERSONAL	02	78.615.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	46.803.653
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		79
	02	Prestaciones de Asistencia Social		79
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		79
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.454.686
	01	Al Sector Privado		23.047
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.641
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.406
	03	A Otras Entidades Públicas		32.431.639
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		32.431.639

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 22
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.520
	05	Máquinas y Equipos		228.520
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.104.000
	02	Proyectos		4.104.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos	65
02 Incluye:	
a) Dotación máxima de Personal	
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
- N° de cargos	3.059
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
- N° de horas semanales	16.465
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
- N° de cargos	190
- N° de horas semanales	4.648
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2018, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 874.</p>	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	1.331.431
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005	
- Miles de \$	5.224.758
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.065
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	199.299
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	240.886
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834	
- N° de personas	195
- Miles de \$	1.323.388
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076	
- N° de contratos	85
- Miles de \$	2.101.107
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 22
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		7
		- Miles de \$		52.532
		g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		78
		- Miles de \$		79.443
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
		h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
		- Miles de \$		2.232.717
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.		
		03 Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		192.782
		04 Incluye M\$ 11.913.954 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta.		